

GAD MUNICIPAL CANTÓN LAS NAVES

SECRETARÍA GENERAL

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA
QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN,
ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y
DESARROLLO DE LOS EVENTOS
CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL
CARNAVAL DEL CANTÓN LAS NAVES,
PROVINCIA BOLÍVAR**

AÑO 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS NAVES

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.

Que, el artículo 3, numerales 3 y 7, de la Constitución de la República del Ecuador determinan que “son deberes primordiales del Estado” “Fortalecer la unidad nacional en la diversidad” y, “proteger el patrimonio natural y cultural del país”.

Que, el Art. 22 del cuerpo de ley antes indicado señala: “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”.

Que, el Art. 23 de la Carta Magna indica: “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.

Que, el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225, numeral 2 indica que el sector público comprende: “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.

Que, el Art. 226 de la Carta Magna indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, la Constitución en el artículo 238, determina que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."

Que, el Art. 264 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, indica como uno de los fines de los GAD Municipales lo siguiente: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el artículo 377, de la Constitución determina que "El Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión y distribución y disfrute de bienes y servicios culturales..."

Que, el Art. 381 de la Constitución determina: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad".

Que, el numeral 5, del artículo 380, de la Constitución, establece que serán responsabilidades del Estado: Apoyar el ejercicio de las producciones artísticas".

Que, el Art. 4 literal e) del COOTAD, determina como fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, lo siguiente: **Artículo 4.-** Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponde.

Que, el Artículo 54 del cuerpo de Ley antes invocado en su literal q) establece: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón;

Que, el Artículo 55 del COOTAD, estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el Artículo 144 del COOTAD, establece: Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines (...)

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 4291, de fecha 31 de octubre de 2002, suscrito por el Dr. Juan Cordero Iñiguez, Ministro De Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en ese entonces, establece:

Art. 1.- Declarar como bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación al hecho cultural intangible, conocido como Carnaval de Guaranda que se celebra en toda la Provincia de Bolívar.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DEL CANTÓN LAS NAVES, PROVINCIA BOLÍVAR

TITULO I CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- La presente ordenanza regirá las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón Las Naves-Provincia Bolívar que es la expresión de la cultura del pueblo que encarna sus raíces históricas y valores ancestrales patrimonio intangible de la cultura nacional, siendo deber de las instituciones y el pueblo en general resaltar sus tradiciones y costumbres.

Igualmente se reconoce que el arte, la ciencia y la cultura han marcado parámetros de comportamiento individual y colectivo sirviendo como base al mantenimiento de una cultura especial y única.

Artículo 2.- Las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón Las Naves-Provincia Bolívar, es un evento de arte, cultura, confraternidad, entusiasmo y algarabía popular para propios y visitantes, es de nombre centralista e indivisible, por lo tanto, todas las actividades de carácter público se desarrollarán bajo esta denominación, con la coordinación, control y supervisión del GAD del cantón Las Naves.

Artículo 3.- Las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón Las Naves-Provincia Bolívar se realizarán de acuerdo al Proyecto presentado por la Comisión Técnica del área del Gobierno Local que será presentado al seno del Concejo Municipal únicamente para su respectivo conocimiento, será la ocasión para reunir a las autoridades y habitantes alrededor de una agenda de trabajo cultural llena de actividades populares patrimoniales propias del Cantón, que promueva el turismo, aliente a la inversión, busque la participación masiva de sus instituciones; y, sobre todo se realicen en un marco de respeto y sana diversión cultural.

Que la comisión técnica presente el proyecto hasta el 24 del mes de enero de cada año.

Artículo 4.- Anualmente el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Naves, hará constar dentro de su presupuesto los recursos necesario para la ejecución de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón La Naves -Provincia Bolívar, que se celebran tanto en el sector urbano como rural, los mismo que se han mantenido durante varios años con estas tradiciones y

costumbres, pudiente además por su propio gestión conseguir financiamiento y auspicio públicos y privados de acuerdo a las necesidades de agenda de programación, siempre y cuando la participación del auspiciante no infiera en la naturaleza del programa de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval.

Los recursos deberán ser utilizados única y exclusivamente para los fines que fueron creados y aprobados en el presupuesto.

Los fondos y gasto serán manejados de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento; y, demás normas emitidas por el SERCOP, para su contratación.

TITULO II CAPITULO I DEL TAITA Y MAMA CARNAVAL

Artículo 5.- El Taita y Mama Carnaval, son los personajes centrales de las actividades culturales y patrimoniales de los Naveños, simbolizan la tradición, la costumbre y la cultura del pueblo, reflejando la unidad, solidaridad y la alegría, capaz de transformar este evento cósmico en una total y decidida actividad cultural y patrimonial y propia y extraña. Son los anfitriones mayores de los festejos y su presencia solemnizara todos los actos programados por el GAD Municipal.

CAPITULO II DE LA DESIGNACIÓN

Artículo 6.- La designación del Taita y Mama Carnaval lo realizaran comerciantes del Cantón las Naves.

Artículo 7.- El Taita y Mama Carnaval deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Naveño/a de nacimiento o residente en el Cantón mínimo 5 años.
2. El candidato/a deberá tener una edad mínima de 50 años cumplidos al momento de la designación.

Artículo 8.- La cinta de designación del Taita y Mama Carnaval, será ceñida el día de visita a cada uno de sus hogares para la respectiva proclamación.

Artículo 9.- El Taita y Mama Carnaval mantendrán su categoría y representativa hasta ser sucedidos en sus funciones y darán realce a todos los actos sociales y culturales de la ciudad, procurando además efectuar la promoción de sus

funciones en el ámbito cultural, social y el desarrollo económico del medio en lo que respecta a la ejecución de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón Las Naves-Provincia Bolívar.

TITULO III CAPITULO I

DE LA BELLEZA DEL CARNAVAL

Artículo 10.- Dentro de la ejecución de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón Las Naves- Provincia Bolívar, se incluye como personaje principal la belleza femenina del Cantón, denominado Reina del cantón Las Naves y sus Carnavales, quienes participarán por las siguientes dignidades:

Primer Lugar	:	Reina del Carnaval
Segunda Lugar	:	Señorita Virreina del Carnaval
Tercer Lugar	:	Señorita Cultura

CAPITULO II DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 11.- Podrán participar como candidatas todas las señoritas reinas o representantes de los comités barriales, parroquia urbana, recintos e instituciones públicas y privadas del cantón Las Naves.

El período de inscripciones de las candidaturas culminará antes del inicio de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón Las Naves-Provincia Bolívar.

Artículo 12.- Las señoritas que aspiren inscribirse como candidatas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Naveña de nacimiento.
- Estado civil soltera y no tener descendencia.
- Ser mayor de edad.
- No haber participado como candidata a Reina del carnaval en años anteriores.

Las candidatas, el representante o auspiciante suscribirán la respectiva acta de inscripción y compromiso. Una vez inscrita y calificada la candidatura de Reina del Carnaval, no podrán retirarse del evento, salvo por causa fortuita o de fuerza mayor.

CAPITULO III

EXALTACIÓN A BELLEZA DEL CARNAVAL

Artículo 13.- La elección de la Reina del Carnaval lo realizará el público el día de la entrada Taita y Mama Carnaval, para la elección se tomará como base el traje típico, versos y desenvolvimiento escénico.

Artículo 14.- En caso de ausencia definitiva de la Reina del Carnaval, la dignidad vacante será ocupada por la Señorita Virreina.

La pérdida del estado civil con el que se inscribió como candidata del Carnaval, también será causal para aplicar el procedimiento establecido en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 15.- La Reina del Carnaval ejercerá sus funciones en armonía y coordinación con el Taita y Mama Carnaval y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, solemnizará todos los actos socioculturales públicos que se desarrollen en la ciudad durante el tiempo de su Reinado.

TITULO IV

CAPITULO I

DE LAS INSTITUCIONES, GRUPOS Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICA FRENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DEL CANTÓN LAS NAVES-PROVINCIA BOLÍVAR

Artículo 16.- El GAD Municipal del cantón Las Naves, dentro de una de sus principales competencias se encuentra encaminado en desarrollar las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón Las Naves-Provincia Bolívar, pues aquello permitirá velar por la cultura y educación de su pueblo fomentando el turismo local, por ello promoverá, difundirá y promocionará mediante afiches, carteles, propaganda o por cualquier medio de comunicación local o nacional los eventos a celebrarse en el desarrollo de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón Las Naves-Provincia Bolívar.

Artículo 17.- Las Instituciones Públicas, privadas, Parroquia, recintos y barrios, clubes, sindicatos, colegios, organizaciones de la ciudad y personas naturales y jurídicas en general acudirán a las convocatorias realizadas por el GAD Municipal, para inscribir su participación en la planificación y organización en el desarrollo de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón Las Naves-Provincia Bolívar.

Artículo 18.- Tendrán preferencia los grupos musicales, orquestas, conjunto, duetos, solistas y músicos en general tanto locales como nacionales e internacionales así como discomóvil, escenario y animador, para el respaldo musical en todas las actividades a desarrollarse.

TITULO V CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DEL CANTÓN LAS NAVES-PROVINCIA BOLÍVAR

Artículo 19.- El GAD Municipal del cantón Las Naves, dentro de la ejecución de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón Las Naves-Provincia Bolívar clasificará y distribuirá a los participantes de acuerdo a la inscripción, la temática y alcance de la alegoría propuesta.

Artículo 20.- Las comparsas, desfile de la alegría, presentación de artistas y demás eventos culturales; se realizara en el cantón Las Naves (cabecera cantonal); parroquia Las Mercedes; los recintos San Pedro de Cumandá, Bosque de Oro, Buenos Aires, Selva Alegre, Bellavista, Jerusalén y en los barrios de sector urbano del cantón; siendo el ente organizador el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves. Todos los sectores proponentes se ubicarán en el tiempo y el espacio que determine el GAD Municipal del cantón Las Naves, propendiendo a presentar siempre las mejores imágenes en el desarrollo de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón Las Naves-Provincia Bolívar.

Las comparsas, desfile de la alegría, estarán organizados en el orden que designe la Municipalidad.

Artículo 21.- Los carros alegóricos deberán guardar las características y regulaciones de la respectiva autoridad. Las alegorías deberán estar supervisadas por el Municipio.

Artículo 22.- Las representaciones artísticas o teatrales de los grupos que desfilen deberán constar en las inscripciones y pasarán mediante estricto control y aprobación por parte del GAD Municipal. Los equipos musicales, CD móvil de respaldo deberán transportarse en vehículos previamente adornados al estilo de la estampa representativa.

El recorrido se establecerá previa coordinación con grupos de participación ciudadana para la buena imagen de las festividades, una vez concluido el desfile se invitará al público a participar en la concentración popular.

Artículo 23.- El GAD Municipal del cantón Las Naves durante la ejecución de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón Las Naves-Provincia Bolívar coordinará con la Policía Nacional, Secretaría de Gestión de Riesgo, Cuerpo de Bomberos, para garantizar el cumplimiento de las medidas disciplinarias, correctivas y de orden en general, antes y durante del desarrollo de las actividades programadas.

TITULO VI CAPITULO I

DE LOS ACTOS PROHIBIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DEL CANTÓN LAS NAVES-PROVINCIA BOLÍVAR.

Artículo 24.- Se prohíbe las ventas ambulantes en el interior del recorrido de las comparsas y desfiles; además para que pueda ejercer su actividad comercial en los alrededores de los desfiles y otros lugares determinados previamente, deberán cumplir las normativas regladas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Las Naves, el pago de una tasa extraordinaria de US \$ 5,00 (cinco dólares) diarios por vendedor ocasional para contribuir a las actividades culturales y patrimoniales, el uso obligatorio de uniformes distintivos para el efecto; y, carnet.

Artículo 25.- Durante el desarrollo de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón Las Naves-Provincia Bolívar en especial en el desfile y comparsas, se prohíbe terminantemente el juego agresivo con globos plásticos con agua, (bombas de agua), polvos, harinas, aspersores de agua, tinta y cualquier producto inflamable o que atente contra la salud o medio ambiente, así como también la respectiva venta.

De igual forma se prohíbe el expendio de toda clase de artículos, por parte de comerciantes ambulantes informales, en el trayecto donde se desarrollan las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón Las Naves-Provincia Bolívar.

Artículo 26.- Los ciudadanos que sean encontrados jugando carnaval con globos plásticos con agua, (bombas de agua y cualquier producto inflamable, durante el recorrido de todos los eventos programados en el desarrollo de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón Las Naves-Provincia Bolívar serán aprehendidos en el acto y trasladados al UPC más cercano quedando a órdenes de los Jueces de Contravenciones, Intendencia de Policía, o Comisarios Nacionales o Municipales, quienes aplicaran el debido proceso constante en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal y la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 27.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las avenidas y calles por las cuales se realizarán los desfiles, comparsas y demás eventos culturales.

Artículo 28.- Los comerciantes ambulantes informales, que incumplieren con la norma establecida en el art. 22 de esta ordenanza, serán puestos a órdenes de las autoridades competentes y los artículos serán retirados, inventariados, elaborándose la respectiva acta que será suscrita por las autoridades que participaron más dos testigos, dichos artículos serán reintegrados a su propietario una semana después de terminadas las actividades culturales y patrimoniales.

Artículo 29.- Los espacios públicos que sean destinados al desarrollo de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón Las Naves-Provincia Bolívar, que demanden el alquiler de sillas, taburetes, butacas, bancas o cualquier otro mecanismo que brinde comodidad a los usuarios espectadores de eventos públicos, lo podrán hacer siempre y cuando obtengan el permiso correspondiente en la Unidad de Transito, Transporte Terrestre y seguridad Vial y/o Comisaría Municipal según corresponda.

Artículo 30.- La alteración al orden público por peleas callejeras y riñas que empañen el desarrollo de las actividades culturales y patrimoniales del Carnaval del cantón Las Naves-Provincia Bolívar, serán sancionados de acuerdo a lo establecido por el Código Orgánico Integral Penal.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La Comisión Técnica será conformada por Técnicos del GAD Municipal del cantón Las Naves, quienes serán designados por el Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, en la página web del GAD Municipal del cantón Las Naves o en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Las Naves, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinte.


Ing. Cynthia Guisel Solano Peña
ALCALDESA DEL CANTÓN LAS NAVES




Abg. Marco Renato Lara Alvarez
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DEL CANTÓN LAS NAVES, PROVINCIA BOLÍVAR, fue discutida y aprobada en dos debates en las sesión extraordinaria de 03 de enero de 2020; y en la sesión ordinaria de 09 de enero de 2020, respectivamente.- **LO CERTIFICO.**- Las Naves, 10 de enero de 2020.

Abg. Marco Renato Lara Álvarez
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los trece días del mes de enero de 2020, a las trece horas veinte minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante la señorita Alcaldesa, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Abg. Marco Renato Lara Álvarez
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**



ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte, a las quince horas quince minutos. **VISTOS.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO** la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DEL CANTÓN LAS NAVES, PROVINCIA BOLÍVAR para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.

Ing. Cynthia Guisel Solano Peña
ALCALDESA DEL CANTÓN LAS NAVES



CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó la Ingeniera Cynthia Guisel Solano Peña, Alcaldesa del cantón Las Naves, la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DEL CANTÓN LAS NAVES, PROVINCIA BOLÍVAR, el diecisiete de enero del año dos mil veinte.- **LO CERTIFICO.-**

Abg. Marco Renato Lara Álvarez
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los trece días del mes de enero de 2020, a las trece horas veinte minutos.- VISTOS: De conformidad con el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias a la señorita Alcaldesa, para su sanción y promulgación.- Cumplase.



SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte, a las quince horas quince minutos.- VISTOS.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 323 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- SANCIÓN: SANCIÓN LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DEL CANTÓN LAS NAVES, PROVINCIA BOLÍVAR para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que esta contiene.



Ing. Cynthia Guisel Solano Peña
ALCALDESA DEL CANTÓN LAS NAVES